

debe ser por haver tomado parte de los Partidos de  
Mazamorra y los Requiridos que pubiere la hermandad  
y que ha sido intercedido por el Inspector Real, a saber en  
años en el Regim. de Infancia de Arunai, y que en villa  
de Anglaze otro en lugares en el termino de quinze dias a  
glada a la hermandad, y lo que se intercede la villa a los  
que respecto a su intertampo en que la parte de los mo  
que de binza a los estados de hallan fuera de la villa, y que  
con dificultad se podria practicar en el contado de Anglaze, se  
hago representacion a los señores de la corte, como el  
en el fin de que se de por libre a la villa el corte  
hasta el quinze de mayo, y en caso de no ser de  
este se que un representacion publicandose en la forma a  
tumbada a fin que en el tiempo que se intercede a la villa  
a deducir su excepcion de la villa, poniendose por  
causa de los Partos de la corte, y certificacion, como la que se  
sultara de la representacion y en la acordada y firmada

de la Camara de

Don Juan de los Rios

Don Juan Camacho de los Rios

Don Andres Canales  
Nieto de Don Juan de los Rios

Don Juan Camacho

